

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:
Rómulo Bogliolo

Administrador:
Roberto E. Garzoni

Sub-administrador:
Rafael Sánchez

Redactores:
Italo Luis Grassi - Mauricio E. Greffier - James Waisman
Juan R. Schillizzi - Juan F. Etcheverry - José E. Griffi

Año VII

Marzo de 1919

Núm. 69

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Ideas y comentarios

El arbitraje obligatorio en los conflictos obrerros

Por su importancia y actualidad, publicamos esta correspondencia sobre cuestiones obreras de G. S. Beeby, Ministro de Trabajo e Industrias de Nueva Gales de Sud, en la que presenta conclusiones de importancia para nuestro país.

Dice así: "He seguido con el mayor interés los disturbios obreros ocurridos en la Argentina, y veo que la situación ahí es semejante a aquella en que se encontra Australia en 1890, cuando se produjo la gran huelga marítima. Aguel movimiento fué lo más cercano a una revolución y llevó a Australia a adoptar la política general de la legislación del trabajo.

Antes de 1890 no se había prestado atención a esas leyes. La Argentina, debe evitar en este punto los errores que en Australia se cometieron. Después de muchos estudios, hemos llegado a una conclusión que no se altera nunca, a saber: que el Estado tiene que mantener un complicado mecanismo de investigación sobre las quejas que se susciten en la esfera industrial, a fin de conciliar a las partes interesadas e imponer arbitrajes que obliguen a unos y a otros para el arreglo de las disputas.

El error de Australia consistió en que la legislación se hacía sobre la base del litigio. Las partes comparecían ante tribunales como litigantes y todo el sistema estaba dificultado por tecnicismos legales. Sus procedimientos eran también lentos y embarazosos, porque la cuestión era decidida por un juez que carecía del conocimiento técnico de la industria de que se trataba.

Para remediar tal estado de cosas, hago las siguientes recomendaciones que deben de ser adaptables a la Argentina:

1.º Establecimiento de un Consejo federal industrial permanente, compuesto de representantes elegidos por los patrones y los obreros. Este consejo podrá obligar a las partes en disputa a someter todo caso a su consideración, antes de declarar la huelga. Después de una investigación preliminar el consejo pasará las cuestiones técnicas a Juntas de expertos o comisiones de salarios constituidas para varias industrias, las que informarán al Consejo respecto al fallo que debe pronunciarse. Se dará publicidad a las actuaciones y las Juntas y el consejo tendrá la facultad de hacer comparecer testigos.

2.º Creación en cada Estado o Provincia, de Consejos semejantes para conocer de las disputas que se susciten dentro del Estado. Una vez que el Consejo provincial haya llegado a una decisión, la someterá, para su ratificación, al Consejo federal.

3.º Las Juntas de expertos de salarios, se compondrán de tres miembros por parte de los patrones y de otros tres por los obreros; todas las cuales tendrán un presidente que ofrezca garantías de independencia, tal como un funcionario del Gobierno o el profesor de una Universidad.

4.º El Consejo federal y los Consejos de los Estados se nombrarán por un término de tres años y tendrán las siguientes facultades:

- a) facultad de llamar a las partes contendientes, para que le sometan sus casos.
- b) poder para constituir Juntas de expertos de salarios.
- c) autoridad para practicar investigaciones sobre los asuntos industriales que presente a su consideración el Congreso nacional o los Congresos de provincia, así como para recomendar la acción que se deba emprender.

Toda legislación importante sobre el trabajo debe ser nacional.

Entiendo que la Argentina tiene que hacer frente a los mismos problemas que otros países en esta cuestión, y debe establecer un mecanismo que fije un salario suficiente para la vida, y horas razonables de ocupación; que dé la debida compensación al obrero, lo asegure contra la enfermedad y dispense la conveniente protección al trabajo de la mujer y del niño.

Ninguna nación puede existir hoy sin estar preparada para hacer suyas estas disposiciones de reforma industrial. Un movimiento definido y constructivo de esta clase es la única defensa contra el *bolshevismo*. Tal sistema sano y progresista separaría pronto al obrero inteligente de las fracciones revolucionarias.

Probablemente, Australia tiene la situación industrial más segura del mundo, porque ha echado los cimientos de una legislación del trabajo razonable y humanitaria. Pero Australia misma tiene que llevar más allá su programa, adoptando las medidas necesarias para luchar contra todas las formas de desocupación.

La ventaja del plan que he trazado es que siempre deja la puerta abierta contra la solución revolucionaria de las disputas. La misma existencia de las Juntas de salarios y de los Consejos industriales impulsará a las partes contendientes a buscar un arreglo pacífico.

En Nueva Zelandia, que ha adoptado un sistema algo semejante, el noventa por ciento de las disputas se resuelven por las Juntas de salarios sin recurrir a más altos tribunales.

Hago las anteriores indicaciones en la esperanza de que resulten provechosas para la Argentina, nación que inspira a todos los australianos los más amistosos sentimientos". — R. E. G.

Durante el corriente año, funcionarán en el Seminario de la Facultad de ciencias económicas los siguientes cursos:

Investigaciones económicas Valor adquisitivo de la moneda en relación con el problema del costo de la vida en la Argentina (Ing. Alejandro E. Bunge). — Gastos y recursos nacionales, con motivo del presupuesto

nacional de 1919 (Dr. Ernesto Weigel Muñoz). — El impuesto al ausentismo (Dr. Enrique Ruíz Guiñazú). — Cooperación y Mutualidad. — Leyes de tierra e inmigración (Dr. Mario Saenz). — ¿Debe abrirse o no nuestra Caja de Conversión? (Dr. Luis Roque Gondra). — Deuda externa, consolidada y flotante (Dr. Ernesto Weigel Muñoz). — Ferrocarriles del Estado, Marina Mercante nacional (Ing. Carlos M. Ramallo). — Hilo, arpillera y bolsas (Dr. Ricardo J. Davel). — Nuestros derechos de exportación; Nuestros derechos de importación (doctor Vicente Fidel López). — Mapa económico de la república Argentina (Dr. Santiago Bottaro y Sr. Carlos J. Gatti). — Caja nacional de jubilaciones y pensiones (Dr. Hugo Broggi). — Caja nacional de ahorro postal.—El olivo (Dr. Arturo Seeber). — El algodón (Ricardo J. Davel). — Organización científica del Trabajo. — Impuesto a la renta (Dr. Salvador Oriá). — G.